



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS - MANIZALES

Resolución de Aprobación de Estudios No. 1087 de abril 25 de 2018
Acreditada en Calidad y Desarrollo según resolución No. 001481 de febrero 7 de 2019

Emanada del Ministerio de Educación Nacional

Carrera 23 # 48-98 - Teléfonos: 8863915 - 8852489 Fax 8858457

JUSTIFICACION CONTRATACION REGIMEN ESPECIAL PARA ADECUACION Y REPARACIONES ELECTRICAS

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a elaborar el siguiente estudio previo y en cumplimiento del Decreto 1075 de 2015, donde incorpora el decreto 4791 de 2008 y de conformidad con la ley 715 de 2001 en especial el artículo 13: Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos.

1. JUSTIFICACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

La ley 715 de 2001 en el artículo 11 creó los Fondos de Servicios Educativos con el fin de que los establecimientos educativos estatales puedan administrar los recursos destinados a financiar sus gastos de funcionamiento e inversión, distintos a los de personal, que faciliten el funcionamiento de tales instituciones.

El Ministerio de Educación Nacional mediante Decreto 4791 del 19 de diciembre de 2008, derogado y compilado por el Decreto Único reglamentario del Sector Educación No. 1075 del 26 de mayo de 2015, reglamentó la administración de los Fondos de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos Estatales.

El Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015, en el artículo 2.3.1.6.3.2 define los Fondos de Servicios Educativos como cuentas contables creadas por la ley como un mecanismo de gestión presupuestal y de ejecución de los recursos de los establecimientos educativos para la adecuada administración de sus ingresos y para atender sus gastos de funcionamiento e inversión distintos a los de personal.

Referente a la utilización de los recursos que ingresan al Fondo de Servicios Educativos, contempla la norma que estos deben justificarse, es por ello que esta necesidad se justifica así:

Las aulas bien iluminadas son esenciales para el aprendizaje y el bienestar de los estudiantes. Proporcionan una atmósfera favorable para la concentración, reducen la fatiga visual y contribuyen a un mejor rendimiento académico. Además, la iluminación adecuada afecta positivamente el estado de ánimo y la motivación de los estudiantes esto motiva el mantenimiento permanente de lámparas y redes eléctricas.

De igual manera un sistema eléctrico, obsoleto o en mal estado es un factor de riesgo alto lo cual puede ocasionar daños mayores en la estructuras y/o la afectación de la vida humana, además el mantenimiento de redes eléctricas es un ejercicio de responsabilidad permanente

Esta necesidad se enmarca dentro de las funciones constitucionales, legales y administrativas que cumple la administración. Que la contratación a efectuarse se encuentra debidamente inscrita en el Plan de Compras de la Institución dentro del rubro **ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO 1 OBJETO-**. La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas requiere contratar la Prestación de servicio para **ADECUACIONES ELECTRICAS, CAMBIO DE LAMPARAS POR TUBOS LED EN AULAS DE CLASE DEL PRIMER PISO, SUMINISTRO DE LAMPARAS EN AULAS DE CLASE EN GENERAL, PASILLOS, AUDITORIO Y OTRAS REPARACIONES EN ACONDICIONAMIENTO DEL CABLEADO Y CANALIZACION DE REDES**

CARACTERISTICAS:



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS - MANIZALES

Resolución de Aprobación de Estudios No. 1087 de abril 25 de 2018
Acreditada en Calidad y Desarrollo según resolución No. 001481 de febrero 7 de 2019

Emanada del Ministerio de Educación Nacional

Carrera 23 # 48-98 - Teléfonos: 8863915 - 8852489 Fax 8858457

1	Suministro e instalación de lámparas con tubos led 2x18 Watts, incluye desmonte de lámparas existentes, acondicionamiento del cableado y cajas de conexión.	Un	24
2	Suministro e instalación tubos led 18 watts en auditorio	Un	14
3	Suministro e instalación tubos led 36 watts en auditorio	Un	5
4	Suministro e instalación tubos led 18 watts en pasillo programa de formación complementaria	Un	11
5	Reposición de aparatos eléctricos (interruptores y tomacorrientes) en diferentes espacios.	Un	6
6	Adecuación y canalización de redes de datos, televisión y eléctricos en espacios de circulación y 6-4	Cl	1

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor del contrato de la prestación de servicio para ADECUACIONES ELECTRICAS, CAMBIO DE LAMPARAS POR TUBOS LED EN AULAS DE CLASE DEL PRIMER PISO, SUMINISTRO DE LAMPARAS EN AULAS DE CLASE EN GENERAL, PASILLOS, AUDITORIO Y OTRAS REPARACIONES EN ACONDICIONAMIENTO DEL CABLEADO Y CANALIZACION DE REDES tiene un estimado hasta por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000)

2. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO: El valor mencionado fue calculado por la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Caldas con base en precios obtenidos en el mercado y en los históricos de tesorería, de lo cual se publicará posteriormente una convocatoria para dicha contratación, en cumplimiento de lo establecido en el decreto 1075 de 2015.

1. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará en forma total hasta el 100% de lo pactado, una vez prestado el servicio a entera satisfacción dentro el tiempo establecido, en las condiciones de calidad y cantidad exigidos por la Institución y visto bueno del supervisor de este contrato

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de 15 días, contados a partir de la firma del acta de inicio de este contrato de OBRA PUBLICA.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS kra 23 No. 48-98 Avenida Santander en Manizales sede principal, Sede primaria y sede preescolar

4. **TIPO DE CONTRATO:** OBRA PUBLICA

5. **RÉGIMEN JURÍCO APLICABLE:** De conformidad con el artículo 2.3.1.6.3.17 RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación No. 1075 de 26 de mayo de 2015 y el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, la celebración de contratos a que haya lugar con recursos del Fondo de Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en el estatuto contractual de la administración pública, cuando supere la cuantía de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes y los procedimientos contractuales adelantados con recursos del fondo; si la cuantía es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes se rigen por el reglamento de contratación del Fondo de Servicios Educativos aprobado por el consejo directivo mediante acuerdo y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad, y responsabilidad.



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS - MANIZALES

Resolución de Aprobación de Estudios No. 1087 de abril 25 de 2018
Acreditada en Calidad y Desarrollo según resolución No. 001481 de febrero 7 de 2019
Emanada del Ministerio de Educación Nacional

Carrera 23 # 48-98 - Teléfonos: 8863915 - 8852489 Fax 8858457

El OFERENTE deberá examinar cuidadosamente el presente documento, cuyas estipulaciones constituyen las reglas del presente proceso de selección y adjudicación. En el caso en el que le sea adjudicada la contratación, sus términos hacen parte integral del respectivo contrato.

La oferta debe ser presentada por la persona natural o quien ejerza la representación legal de la persona jurídica, su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y en el certificado de cámara y comercio.

EL OFERENTE, **debe Tener domicilio principal en la ciudad de Manizales** y experiencia certificada en servicios ofrecidos.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS: Póliza de calidad y cumplimiento por el 20% del valor del contrato por su duración y 4 meses mas

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD: El contrato se pagará con cargo a los recursos de TRANSFERENCIAS GRATUIDAD del rubro de ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS – MANTENIMIENTO de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.019 del 5 de mayo de 2025 con Recursos de Transferencias GRATUIDAD

A- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

- Suministrar los materiales requeridos según las especificaciones expuestas en el numeral 01 del OBJETO
- Adelantar todas las gestiones necesarias para la ejecución del contrato en condiciones de eficiencia, cumplimiento y responsabilidad de acuerdo a las especificaciones exigidas por La institución Educativa en el contrato.
- Ejecutar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad a los parámetros establecidos en La Institución Educativa.
- Ejecutar el objeto del presente contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con su oferta.
- Avisar a La institución Educativa en el contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de La institución Educativa.
- Avisar a la I.E. Escuela Normal Superior de Caldas dentro del día hábil siguiente de conocida su existencia, la Causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. Obrar con diligencia en las gestiones vinculadas al contrato, en cumplimiento de los documentos del proceso y la oferta presentada.
- Ofrecer calidad en el suministro de los servicios ofrecidos.
- Otorgar las garantías necesarias para la contratación y prestación del servicio contratado



ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE CALDAS - MANIZALES

Resolución de Aprobación de Estudios No. 1087 de abril 25 de 2018
Acreditada en Calidad y Desarrollo según resolución No. 001481 de febrero 7 de 2019
Emanada del Ministerio de Educación Nacional

Carrera 23 # 48-98 - Teléfonos: 8863915 - 8852489 Fax 8858457

- Cumplir a cabalidad el objeto del contrato requerido por la Institución.
- En lo demás que no se estipule, Se regirá por las leyes colombianas y en especial por el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015.

B- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATANTE:

- Se obliga a pagar al contratista el 100% del valor, en el modo y forma convenida en el contrato entre las partes desde el momento en que el contrato se encuentre perfeccionado y la entidad Contratante reciba a entera satisfacción la totalidad de los suministros objeto del presente contrato.
- A adjudicar en forma total el contrato.
- A Nombrar un supervisor para mantener permanente comunicación durante la ejecutoria del contrato
- Las demás que se hagan necesarias tendientes al cabal cumplimiento del objeto pactado.
- Autorizar los ingresos del personal para realizar los trabajos en días ordinarios, domingos, festivos y nocturnos si fuera necesario

C- SUPERVISIÓN:

La supervisión del contrato será ejercida por el docente CARLOS ARTURO GONZALEZ GONZALEZ con C.C. 10.249.349 designado por la Rectora de la Institución, quien tendrá las siguientes funciones: 1- supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto de este contrato. 2- Expedir la certificación correspondiente sobre la entrega a satisfacción del objeto del contrato, que soporte el pago parcial o final previsto en el mismo. 3- informar oportunamente cualquier anomalía en la ejecución de este contrato. y a las disposiciones sobre la materia señaladas en la Ley 1474 de 2001-Estatuto Anticorrupción.

Manizales, 5 de mayo de 2025


MARIA EUGENIA BEDOYA MARIN
RECTORA